

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 733/2005. (PP. 1077/2017).*

NIG: 2906742C20050014440.

Procedimiento Ordinario 733/2005. Negociado: 3.

De: Manuel Delgado Escalante y M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael.

Contra: Mariano Azzaro Sinigaglia, Andrea Torrente, Salvadore Azzaro Sinigaglia, Joselyne Margarita Thierry, Simon Cohen Levy, Yacot Clotilde Abitbot, y herederos Nicolás Pedrosa Arroyo y Asunción Calvo Rico.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 733/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Manuel Delgado Escalante y M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Fernández contra Mariano Azzaro Sinigaglia, Andrea Torrente, Salvadore Azzaro Sinigaglia, Joselyne Margarita Thierry, Simon Cohen Levy, Yacot Clotilde Abitbot, y herederos Nicolás Pedrosa Arroyo y Asunción Calvo Rico sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 733/2005. Negociado: 3T.

#### SENTENCIA NÚM. 279

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Quince de noviembre de dos mil seis.

Parte demandante: Manuel Delgado Escalante y M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Fernández.

Abogado: Rafael de Lara Durán.

Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Parte demandada: Mariano Azzaro Sinigaglia, Andrea Torrente, Salvadore Azzaro Sinigaglia, Joselyne Margarita Thierry, Simon Cohen Levy, Yacot Clotilde Abitbot, y herederos de Nicolás Pedrosa Arroyo y Asunción Calvo Rico.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de Manuel Delgado Escalante y M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Fernández, contra Mariano Azzaro Sinigaglia, Andrea Torrente, Salvadore Azzaro Sinigaglia, Joselyne Margarita Thierry, Simon Cohen Levy, Yacot Clotilde Abitbot, rebeldes, y herederos de Nicolás Pedrosa Arroyo y Asunción Calvo Rico, allanados, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la vivienda sita en C/ Albacete, núm. 34, 2, 5.º F, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga, finca núm. 69.171, tomo 1667, folio 184; así mismo, debo acordar y acuerdo, la cancelación y rectificación de las inscripciones

contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Mariano Azzaro Sinigaglia, Andrea Torrente, Salvadore Azzaro Sinigaglia, Joselyne Margarita Thierry, Simon Cohen Levy y Yacot Clotilde Abitbot, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»